

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00242 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente prueba extraprocesal, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Presente el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 ibidem, corrigiendo la naturaleza de la causa, como quiera que el mandato allegado junto con el libelo, se otorgó para iniciar un proceso declarativo por la vía verbal, mientras que lo peticionado se enfila en recaudar una prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, normado en el artículo 183 y subsiguientes del Código General del Proceso.

En caso de conferirse poder por medio digital y/o mediante correo electrónico, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020), y acreditar que este se otorgó mediante mensaje de dato; o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Presente sistema de confirmación de recibo del correo electrónico remitido a la entidad convocada tanto de la demanda como el escrito de subsanación y sus anexos (inciso 4, artículo 8 en concordancia con el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fff17b84ddd8fcba92b1f91a2b21a97f5dfb94d2fc73b6557848331f755c1fc9**  
Documento generado en 22/04/2021 04:23:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**